

26/32.286-08 I/91-1384-61	COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/34.591-82 I/91-0700-56	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO EZCARAY (LA RIOJA)	50.100.-
26/32.286-08 I/91-1574-57	COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/34.591-82 I/91-0856-18	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO EZCARAY (LA RIOJA)	50.100.-
26/32.286-08 I/91-1744-33	COORD. RIOJANA SEG. Y PROTEC LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/34.605-96 I/91-0933-95	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/32.559-87 I/91-0036-71	COQUINUM S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-	26/34.605-96 I/91-1313-87	JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/32.620-51 I/91-0779-38	FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ HARO (LA RIOJA)	100.000.-	26/34.638-32 I/91-0906-68	DEPLANA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-
26/32.883-23 I/90-0037-45	JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.070-16 I/91-0985-50	GREMIOS ARTESANOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.070-16 I/91-1097-65	GREMIOS ARTESANOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.070-16 I/91-1305-79	GREMIOS ARTESANOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.155-04 I/91-0482-32	MIGUEL ANGEL MENDI GARCIA LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.174-23 I/91-1508-88	PINTURAS A.R., S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	90.000.-			
26/33.207-56 I/91-1374-51	DESARROLLO CORPORAL, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.000.-			
26/33.534-92 I/90-1092-33	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.679-43 I/91-0222-63	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	5.000.-			
26/33.679-43 I/91-0773-32	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	100.200.-			
26/33.679-43 I/91-0774-33	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.756-23 I/91-1092-60	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.756-23 I/91-1396-73	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	70.000.-			
26/33.756-23 I/91-1610-93	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.895-65 I/91-0890-52	COBRAFRAC LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/33.952-25 I/91-1160-31	PROMOCIONES LOGROÑO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.042-18 I/91-0190-31	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	150.000.-			
26/34.042-18 I/91-1113-81	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.042-18 I/91-1392-69	CONST. RIOJA CENTRO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	90.000.-			
26/34.049-25 I/91-1130-01	EQUIPOS DE OFICINA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.077-53 I/91-0932-94	INVERZOO, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.101-77 I/91-0905-67	JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.101-77 I/91-1278-52	JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.151-30 I/91-0524-74	PERORTE, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.153-32 I/91-0921-83	FINCAS E INVERSIONES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.153-32 I/91-0922-84	FINCAS E INVERSIONES, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.235-17 I/91-0389-36	JOSE JAVIER AYUCAR REMIREZ LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.244-26 I/91-0959-24	PIMARO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.244-26 I/91-1079-47	PIMARO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.306-88 I/91-0961-26	OBRA BLANCA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	5.000.-			
26/34.404-89 I/91-0941-06	FRANCISCO LAFUENTE BARRERO Y LOGROÑO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.591-82 I/91-0473-23	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO EZCARAY (LA RIOJA)	50.100.-			
26/34.591-82 I/91-0699-55	JUAN DANIEL SAMPEDRO Y OTRO EZCARAY (LA RIOJA)	100.000.-			

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. n.º 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá ser efectuado mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este periodo de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 28 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.1456

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/437, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. José Luis Ruiz García, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: José Luis Ruiz García.

Domicilio: Lardero, 6-1º dcha. -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento sesenta y ocho mil trescientas mil trescientas y siete pesetas (168.367).

BIEN: LO-9506-H.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. José Luis Ruiz García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.